

Jueves, 6 de noviembre de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Normas Regulatoras y Convocatoria de Subvenciones Directas destinadas a las Mancomunidades de la Provincia de Cáceres, para impulsar el protagonismo de las mujeres en el desarrollo rural, económico y social.**

Aprobadas el 5 de noviembre de 2025, por Resolución de la Vicepresidencia Primera de la Excm. Diputación de Cáceres (P.D. Resolución 14 de agosto de 2025. BOP N.º 156 del 18 de agosto de 2025), las Bases de la convocatoria de subvenciones en régimen de concesión directa destinadas a las Mancomunidades de la provincia para impulsar el protagonismo de las mujeres en el desarrollo rural, económico y social para el año 2025.

De conformidad con lo establecido en el art. 9.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a la publicación de las bases de la convocatoria, junto con el extracto de la misma remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que pueden consultarse en el anexo adjunto.

Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo, hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Cáceres, 5 de noviembre de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 6 de noviembre de 2025



Área de Desarrollo Sostenible y Turismo  
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

### **NORMAS REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA DESTINADAS A LAS MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA PARA IMPULSAR EL PROTAGONISMO DE LAS MUJERES EN EL DESARROLLO RURAL, ECONÓMICO Y SOCIAL. EJERCICIO 2025**

#### **PREÁMBULO**

La Excm. Diputación de Cáceres establece la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres como principio estratégico de su política corporativa, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujeres en cualesquiera de los ámbitos de la vida, conforme al art 1 y título II de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Asimismo, promueve y garantiza la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el ejercicio de sus derechos y libertades en el medio rural, poniendo en marcha actuaciones para remover los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud, así como para combatir las discriminaciones y desigualdades que sufren las mujeres rurales, conforme a lo establecido en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Instituciones y organismos como ONU Mujeres, respaldan el liderazgo y participación de las mujeres rurales en todos los ámbitos que afecten a sus vidas. La Diputación de Cáceres apuesta por reivindicar el protagonismo de las mujeres de nuestra provincia y en esta ocasión lo hace a través de la financiación de proyectos, que desde las Mancomunidades estén poniendo en marcha para visibilizar el papel de las mujeres en el desarrollo social y económico del territorio, incentivar la participación de las jóvenes e impulsar sus oportunidades en el medio rural, desmontar estereotipos sobre las mujeres rurales y reparar y recuperar su historia colectiva. Es justo y oportuno reconocer que las mujeres han sido y siguen siendo vitales para el funcionamiento de las economías y desarrollo social de nuestro territorio y que tan importante es su presencia para el mantenimiento del mundo rural, como su ausencia para explicar el declive de los pueblos.

En este contexto, la Excm. Diputación de Cáceres materializa a través de ayudas y subvenciones el impulso al desarrollo territorial, a la reducción de las desigualdades, la mejora de las condiciones de vida del conjunto de la población del medio rural, a la promoción del ejercicio de los derechos y las oportunidades de mujeres y hombres y al fomento de la cohesión y el progreso social en el territorio provincial. Esta convocatoria de subvenciones se encuentra en el marco competencial del art. 36.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo finalidad de la misma la cooperación al fomento del desarrollo económico y social en la provincia, teniendo en cuenta que la igualdad de género es de suma importancia como instrumento para el desarrollo sostenible.

Página 1 de 12



Jueves, 6 de noviembre de 2025



Área de Desarrollo Sostenible y Turismo  
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Resultando que esta subvención se encuentra incorporada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, aprobado, por resolución presidencial del 17 de enero de 2025, (BOP n.º 0014, de 22 de enero de 2025) y en el marco de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Art. 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025, se estima conveniente y oportuno para la tramitación de estas ayudas, que el procedimiento de concesión sea mediante concesión directa y convocatoria abierta, teniendo en cuenta, por una parte, que siendo beneficiarias todas las Mancomunidades de la provincia de Cáceres que han manifestado su interés en participar, no ha lugar, por tanto, a competencia alguna entre ellas y, por otra, que la concesión y tramitación de estas ayudas mediante el régimen de concurrencia competitiva sólo supondría una menor eficacia en la gestión y menor agilidad en la tramitación administrativa. Se consideran estos motivos de gran interés público, económico y social, ya que se trata de agilizar los trámites para posibilitar una pronta y eficaz consecución del objeto de la subvención.

La presente convocatoria, es conforme a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025 de la Diputación Provincial de Cáceres y la Ordenanza General de Subvenciones (OGS). La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y en lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), así como a la normativa existente en materia de tramitación electrónica, esto es, los artículos no derogados por la citada Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, en materia de registro electrónico y punto de acceso general electrónico de la Administración, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

**NORMA PRIMERA. OBJETO. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. ENTIDADES BENEFICIARIAS. COMPETENCIA.**

#### **OBJETO.**

El objeto de estas normas reguladoras es establecer las premisas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación para regular la concesión de subvenciones públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la LGS, y en los arts 14.2 y 21 de la OGS y en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025, habiéndose previsto que esta subvención se lleve a cabo mediante concesión directa en régimen de convocatoria abierta.

La subvención consistirá en transferencias corrientes de la Diputación de Cáceres a las Mancomunidades de la provincia que sean beneficiarias, siendo subvencionables los gastos derivados de las actuaciones que tengan por objeto alguna o varias de las siguientes estrategias:



Jueves, 6 de noviembre de 2025



Área de Desarrollo Sostenible y Turismo  
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

- Ahondar en la memoria histórica y democrática de un pueblo o comarca y recuperarla con perspectiva de género, con el objetivo firme de **recuperación y reparación** hacia aquellas mujeres que pagaron un plus por representar los nuevos modelos y que rompían con los paradigmas tradicionalistas. Reconocer a todas las mujeres de una generación a las que se les negaron múltiples derechos y **visibilizar su papel en el desarrollo social y económico**, así como su papel **en la preservación de la cultura y el medio ambiente**, visibilizando sus múltiples roles (agricultoras, empresarias, líderes comunitarias, guardianas de saberes, etc). **Documentar y recuperar** sus conocimientos tradicionales, historias orales y saberes culturales, transmitiéndolos a las nuevas generaciones a través de proyectos comunitarios.
- **Incentivar la participación activa de mujeres jóvenes**, asegurando que **sus voces** (retos, roles, dificultades y situaciones) sean recogidas, promover **su liderazgo y su permanencia en medio rural**, abordando el relevo generacional y su potencial en la vertebración del medio rural, por ser la mejor garantía contra el despoblamiento progresivo que erosiona nuestro patrimonio cultural y natural.
- **Desmontar estereotipos sobre las mujeres rurales** y hacer justicia a la realidad compleja, diversa y poderosa de las mujeres que habitan el mundo rural.
- **Visibilizar el activismo asociativo de las mujeres** en la recuperación y avance de sus municipios, **impulsar el relevo en estas estructuras y dar voz a las mujeres rurales de nuevas generaciones**, en busca de soluciones estratégicas territoriales, reflexionando sobre los desafíos actuales y explorando soluciones innovadoras. Promover un esfuerzo compartido entre agentes territoriales para estrechar/cerrar la brecha existente entre hombres y mujeres y fortalecer alianzas estratégicas entre organizaciones e instituciones públicas.

**Es un objetivo esencial de los proyectos la participación de agentes territoriales y grupos de población en el diseño, programación y ejecución del mismo**, es necesario **anar esfuerzos desde las oficinas de igualdad del territorio** e incorporar en la medida de lo posible, a la comunidad educativa, el movimiento asociativo femenino, las personas mayores y la nuevas generaciones para un mayor impacto del mismo. Además los programas deben contemplar el enfoque interseccional y metodologías de participación incluyentes.

#### ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las mancomunidades de la provincia incorporadas en la distribución sustantiva de la subvención, en el Anexo que se acompaña a estas normas, que reúnan los requisitos regulados en el art 13 de la Ley General de Subvenciones y el art 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.



Jueves, 6 de noviembre de 2025



Área de Desarrollo Sostenible y Turismo  
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Las Mancomunidades que hayan enviado su manifestación de interés y que cumplan con los requisitos que marca la normativa de aplicación adquieren, a partir del momento de aprobación de las presentes Normas, la condición de posibles entidades beneficiarias a todos los efectos.

**COMPETENCIA.** El órgano competente para la aprobación de las normas reguladoras, convocatoria, así como para la concesión de las subvenciones previstas a las entidades beneficiarias, es la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres será, P.D. Resolución 14 de agosto de 2025. BOP N.º 156 del 18 de agosto de 2025 del del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, que adoptará la correspondiente resolución relativa a las entidades beneficiarias.

El órgano encargado de la puesta en marcha y la tramitación será el Servicio de Igualdad, Política Social y Cooperación Internacional adscrito al Área de Desarrollo Sostenible y Turismo.

#### **NORMA SEGUNDA . VIGENCIA.**

Las presentes normas regularán todo el procedimiento, la convocatoria tendrá vigencia desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, siguiendo el procedimiento establecido en el Art. 20.8 a) de la LGS, para el ejercicio 2025 y 2026, y no podrán ser objeto de prórroga.

#### **NORMA TERCERA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD CONCEDENTE. SISTEMA DE TRAMITACIÓN. SOLICITUD**

**DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.** El importe total de la convocatoria asciende a CIENTO MIL EUROS (100.000,00 €), que se destinarán a financiar los gastos de naturaleza corriente que se deriven de la ejecución de las actuaciones subvencionables, distribuidos según Anexo de convocatoria y todo ello de conformidad con la estructura presupuestaria que incorpora la Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, en la siguiente aplicación presupuestaria:

2025.04.2311.46300. "SUBV CD. MANCOMUNIDADES-IGUALDAD".	100.000,00 €
---	--------------

La cuantía de la ayuda a percibir por cada mancomunidad se refleja en el Anexo adjunto y se corresponde con el mismo importe para cada entidad solicitante.

#### **COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN**

1ª La Diputación aportará a cada mancomunidad, la cantidad fijada en la resolución de concesión de la subvención, para dedicarlo a la realización del objeto de la subvención.

2ª. Las ayudas previstas tienen carácter prepagable, es decir, el reconocimiento de la obligación será un acto previo a la ejecución de las actividades subvencionadas, y de acuerdo con lo establecido en la base 41, de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2025, y, además no será exigible la prestación de garantía por parte de la mancomunidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación de Cáceres y según previsto en el artículo 42.2 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio



Jueves, 6 de noviembre de 2025



Área de Desarrollo Sostenible y Turismo  
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

3º. La aportación económica estará destinada a sufragar los gastos de naturaleza corriente que consten en la solicitud presentada por la mancomunidad, y que deberán estar incluidos en alguno de los supuestos previstos en las actuaciones subvencionables (Norma 1ª). La Diputación anticipará a la mancomunidad el importe indicado en el anexo donde se relacionan las entidades beneficiarias, tras la presentación de la correspondiente solicitud.

4º. En ningún caso, la cantidad concedida podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, superen el coste efectivo de la actividad.

5º. El abono se realizará una vez que la mancomunidad haya presentado completa y correctamente su solicitud, en la forma indicada en el apartado "Sistema de Tramitación" de esta Norma 3ª y, en cualquier caso, la documentación que se le requiera a efectos de subsanación de la solicitud.

6º. La Diputación atenderá a las medidas de difusión pública precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda.

7º. La Diputación de Cáceres pondrá a disposición de las entidades beneficiarias las presentes normas, a los efectos de su debido conocimiento, así como los correspondientes documentos necesarios para la tramitación de la ayuda en la dirección de la sede electrónica indicada a continuación.

#### SISTEMA DE TRAMITACIÓN. SOLICITUD

Las subvenciones recogidas en la presente convocatoria se tramitarán íntegramente de manera telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, incluidas, en su caso, las devoluciones voluntarias y procedimientos de reintegro

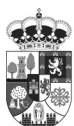
La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.

En el apartado Nuevo / Trámites por área temática / Convocatorias de Subvención

El plazo para la presentación de la solicitud será de **10 días hábiles** a partir de la apertura de la sede telemática, que tendrá lugar al día siguiente de la publicación del extracto de estas normas reguladoras en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán examinadas por el Órgano Gestor. Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá a las entidades interesadas para que procedan a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Para la presentación de la subsanación, se utilizará el formulario de la sede electrónica.

Para poder acceder al trámite de presentación de solicitud, las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutos, con las debidas garantías para todas las partes. Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la



Jueves, 6 de noviembre de 2025



Área de Desarrollo Sostenible y Turismo  
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

Los formularios y los demás documentos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

#### **NORMA CUARTA.- COMPROMISOS A ASUMIR POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

Las entidades beneficiarias se comprometen a desarrollar las actuaciones necesarias para la ejecución plena de la actividad subvencionada, descritas en la documentación a aportar, las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, y además las siguientes:

1º. Cumplir con la obligación de publicidad. Las entidades beneficiarias tienen la obligación de difundir que el proyecto o actividades ha sido subvencionado por la Diputación Provincial de Cáceres. El cumplimiento de esta obligación se acreditará o bien mediante la aportación de material / documentación donde se haya hecho constar el logotipo de la Diputación Provincial de Cáceres, o bien mediante la acreditación de otros tipos de publicidad de la actividad subvencionada en los que conste dicho logotipo (por ejemplo, en la página web). Se deberá mencionar en ruedas de prensa, notas de prensa y comunicaciones en redes sociales la financiación de la Diputación de Cáceres.

2º. Realizar el objeto para el que han solicitado la subvención (acorde a la norma 1º), en los términos de la documentación presentada. En el caso de que concurriesen circunstancias que conlleven una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, una vez concedida la subvención, la entidad deberá comunicar a través de la sede electrónica dicha eventualidad, con antelación suficiente para obtener, en su caso, la correspondiente autorización, y acreditando la necesidad de dicho cambio para su ejecución. Los cambios solicitados podrán ser autorizados siempre que no conlleven una alteración del objeto subvencionado, mediante resolución de la Vicepresidenta Primera.

3º. Facilitar el seguimiento de la ejecución de la actividad a la Diputación, que podrá inspeccionar y recabar la información que corresponda, con el fin de asegurarse del cumplimiento del fin al cual se destina la subvención.

4º. Antes del abono de la subvención, deberá presentar la correspondiente solicitud en sede telemática y, los documentos que se requieran al efecto.

5º. La mancomunidad queda expresamente sometida al control financiero fijado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley, y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

6º. La mancomunidad deberá disponer de un sistema general contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7º. Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la mancomunidad queda obligada a



Jueves, 6 de noviembre de 2025



Área de Desarrollo Sostenible y Turismo  
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad objeto de este a ayuda, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

### **NORMA QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES. EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

#### **GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Las mancomunidades destinarán la subvención a financiar los **gastos corrientes** derivados de las actuaciones objeto establecidas en las presentes normas. Los gastos responderán de manera indubitada a la naturaleza de la subvención y resultaran estrictamente necesarios.

Serán gastos subvencionables aquellos de naturaleza corriente incluidos del Presupuesto de Gastos de la entidad, conforme a la Orden 3565/2008, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, y su modificación mediante la Orden HAP/419/2014, incluidos por la mancomunidad en la documentación aportada, y conforme a lo siguiente:

- Se podrán incluir como gastos subvencionables: gastos de personal, arrendamientos, material, suministros, y otros servicios.
- Se admitirán gastos correspondientes a mantenimiento, catering, comidas o alojamiento en un porcentaje máximo de un 15% sobre el importe concedido.
- No se considerarán como subvencionables los gastos corrientes correspondientes a reparaciones, mantenimiento y conservación.

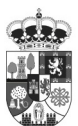
No serán subvencionables los gastos que en el art 31.7 de la Ley General de Subvenciones establece como tales "en ningún caso". Así mismo, no lo serán, los gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

#### **PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será **desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2026.**

Las actuaciones que conllevan la subvención que nos ocupa, debido a las especiales circunstancias de interés público y social que las motivan, hace imprescindible la ampliación del plazo de ejecución más allá del año natural, rompiendo el principio de anualidad presupuestaria, establecido en la base 19 de la ejecución del presupuesto vigente, justificado por el objeto y por la metodología participativa que implica el proyecto o actividades subvencionadas, con asociaciones, comunidad educativa, oficinas de igualdad y personas mayores.



Jueves, 6 de noviembre de 2025



Área de Desarrollo Sostenible y Turismo  
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

### JUSTIFICACIÓN

A efectos de justificación, la mancomunidad deberá presentar la documentación requerida en la sede electrónica, y que incluye certificado de justificación debidamente firmado digitalmente por la secretaría-intervención ó interventor/a y representante legal de la entidad.

### PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo de justificación será de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución: **desde 1 de diciembre de 2026 hasta el 28 de febrero de 2027.**

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la Norma Octava y demás normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos.

La falta de justificación en los citados plazos conllevará la pérdida al derecho a la subvención dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en la norma reguladora Octava de esta convocatoria y sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La mancomunidad, como beneficiaria de esta subvención, asume el compromiso de justificar ante el órgano gestor, la cantidad subvencionada sin perjuicio del control financiero que pueda realizarse por parte de la Intervención Provincial en los términos del Plan Anual de Control Financiero vigente.

**PRÓRROGA DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.** Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación con antelación suficiente antes del término de su correspondiente plazo inicial a fin de que se pueda resolver en plazo. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 32 de la LPACAP.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.



Jueves, 6 de noviembre de 2025



Área de Desarrollo Sostenible y Turismo  
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

## **NORMA SEXTA. INFRACCIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.**

**INFRACCIONES** Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

**SANCIONES ADMINISTRATIVAS** La Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título IV de la LGS, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros/as Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

## **NORMA SÉPTIMA . COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS. SUBCONTRATACIÓN. PUBLICIDAD**

Las subvenciones recogidas en esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conforme al artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, el artículo 68 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones, se establece la posibilidad de que el beneficiario pueda subcontratar con un tercero la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

En virtud de lo anterior, se prevé que la actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros puede ser de hasta un porcentaje del 100% del importe de dicha actividad.

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica institucional en la dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>, en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

## **NORMA OCTAVA. REINTEGROS: PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.**

**PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO** Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los



Jueves, 6 de noviembre de 2025



Área de Desarrollo Sostenible y Turismo  
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

supuestos de reintegro establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, y según lo previsto en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle. La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Primera Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres.

#### CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS.

Conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud:
  - c.1) En este caso, para determinar el grado de incumplimiento parcial, se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada
  - c.2) Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en el acto de concesión, en su defecto se impondrá un 5 %.

#### DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento



Jueves, 6 de noviembre de 2025



Área de Desarrollo Sostenible y Turismo  
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres **ES68 2103 7412 2600 3000 4395**. En todo caso, en el concepto de la transferencia se hará constar el DIR3 del órgano gestor: DIR3 Igualdad: LA0009144 y el número de expediente.

Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

#### **NORMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.**

##### **INTERPRETACIÓN**

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes normas y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Vicepresidencia primera Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres, por delegación en resolución presidencial de 14 de agosto de 2025 de la Presidencia, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

##### **JURISDICCIÓN**

Se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la Diputación de Cáceres, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

En Cáceres, a fecha de la firma electrónica al margen.



Jueves, 6 de noviembre de 2025



Área de Desarrollo Sostenible y Turismo  
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

### ANEXO

#### RELACIÓN DE ENTIDADES SOLICITANTES

N.º EXPTE.	CIF	ENTIDADES	Importe
2025.	P1000030E	Mancomunidad Trasierra-Tierras de Granadilla.	6.250€
2025.	P1000002D	Mancomunidad Intermunicipal de la Vera.	6.250€
2025.	P1000035D	Mancomunidad Integral Sierra de Gata	6.250€
2025.	P6020701F	Mancomunidad Integral de Municipios Sierra San Pedro	6.250€
2025.	P1000052I	Mancomunidad Integral de Municipios Valle Alagón	6.250€
2025.	P1000050C	Mancomunidad Integral Villuercas-Ibores-Jara	6.250€
2025.	P1000039F	Mancomunidad Riberos del Tajo	6.250€
2025.	P1000048G	Mancomunidad Municipios Tajo Salor	6.250€
2025.	P1000045C	Mancomunidad Comarca de las Hurdes	6.250€
2025.	P1000047I	Mancomunidad Rivera de Fresnedosa	6.250€
2025.	P1000049E	Mancomunidad Integral de Municipios Sierra de Montánchez	6.250€
2025.	P1000055B	Mancomunidad Valle del Ambroz	6.250€
2025.	P1000034G	Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo	6.250€
2025.	P6012401C	Mancomunidad Zona Centro	6.250€
2025.	P1000027A	Mancomunidad Integral de Municipios Valle Jerte	6.250€
2025.	P1000031C	Mancomunidad de Municipios Comarca de Trujillo	6.250€
		<b>TOTAL</b>	<b>100.000€</b>

Página 12 de 12

